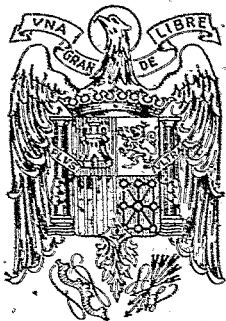


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Por el que pasa a la situación de reserva el General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa.

Vengo en disponer que el General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa cese en el cargo de Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se concede el empleo de Teniente General al General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División, en situación de reserva, don Pedro Díez de Rivera y Figueroa, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto

en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo de Teniente General, en igual situación, con antigüedad de veinticinco de junio actual y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que pasa a la situación de supernumerario el General de División don Alfredo Erquicia Aranda.

Vengo en disponer que el General de División don Alfredo Erquicia Aranda, Jefe de la División cincuenta y uno de Montaña, pase, a petición propia, a la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Bernabé Ortiz Esparraguera.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Bernabé Ortiz Esparraguera, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por los que pasan al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo los Generales de Brigada de Artillería don Manuel Carmona y Pérez de Vera y don Eduardo Arias-Salgado y de Cubas.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Manuel Carmona y Pérez de Vera, Jefe de la Agrupación Especial de Costas y Gobernador Militar de Cádiz, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Eduardo Arias-Salgado y de Cubas, Jefe de Artillería del Cuero de Ejército I y de los Servicios de Artillería de la primera Región Militar, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Ingenieros don Antonio Vich Balesponey y don Enrique Gallego Velasco.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Antonio Vich Balesponey y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran

Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Enrique Gallego Velasco y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

(Del B. O. del Estado núm. 187.)

ORDENES

Subsecretaría

Carreras de caballos

Visto el escrito de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en las Carreras de Caballos civilo-militares que han de celebrarse en Lasarte (San Sebastián) en los días del 18 de julio al 12 de septiembre próximos, he resuelto autorizar la concurrencia a dichas carreras a los jefes y oficiales destinados en la Península, que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización dé derecho a los in-

teresados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado. Madrid, 2 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de copias de las Hojas de Servicios y de hechos y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos ante por sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la cual se halla en posesión, al comandante de Infantería D. Manuel Rabanera Ortiz con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir la vacante de comandante de la Escala complementaria existente en los Juzgados Eventuales de Toledo, adjudicada para ser cubierta en turno de provisión normal por Orden de 5 de junio de 1954 (D. O. núm. 127), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Infantería (E. C.) don José Jiménez

Fernández, disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 3 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 14 de mayo de 1954 (D. O. núm. 110), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Academia General Militar, como auxiliar de profesor del Grupo de Dibujo, el capitán de Infantería de la Escuela activa, Primer Grupo, don Antonio Morer Pérez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 4.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y para cubrir las vacantes de provisión normal de la plantilla del Primer Grupo de la Escuela activa de Infantería, anunciadas por Orden de 31 de mayo de 1954 (D. O. número 123), pasan destinados con carácter forzoso a la Academia de Infantería para la Unidad de Tropa, los oficiales de dicho Grupo que a continuación se relacionan:

Teniente de Infantería (E. A.) don Francisco Navarro Velasco, disponible en Marruecos.

Otro, D. Francisco Schuls Márquez, disponible en la 4.ª Región Militar.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 8 de septiembre de 1952 (D. O. núm. 207), pasa a la situación de disponible en la 8.ª Región Militar, con residencia en Orense, el capitán de Infantería de la Escuela complementaria D. Francisco Diz Novoa, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Por haber sido declarado no apto para prestar servicio en las Unidades de Montaña, pasa a la situación de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Bilbao, a petición propia, el sargento de Infantería don Florencio Arrauz Rico, con destino

en el Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Recompensas

Como comprendido en el Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73) y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del mismo, se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1948, al capitán de Infantería (E. A.) don José Serrano Pucha, con destino en el Gobierno Militar de Palma de Mallorca.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Por haber sido concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1954 («B. O.» del Estado, número 178), al teniente auxiliar de Infantería D. Francisco Soriano Miras, destinado en el Batallón de Ametralladoras La Cruzada núm. LI, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de «Colocado» que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), fijando su residencia en Artá (Baleares).

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los suboficiales de Infantería que, se relacionan, causan baja en la Escala profesional y alta en la de complemento con la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, fijando su residencia en las localidades que se indican.

Brigadas

Don Jesús Elorza López, del Regimiento Cazadores de Montaña número 8, en San Sebastián.

Don Matías Escudero Santos, disponible en la 7.ª Región Militar, en Oviedo.

Don Ernesto Rey Caudillo, dispo-

nible en la 1.ª Región Militar, en Madrid.

Sargentos

Don Antonio Villamor Prieto, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado, en Madrid.

Don Augusto Brunetto Nobregas, de disponible en Canarias y en comisión en la Fiscalía de Tasas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al sargento provisional de Infantería D. Antonio González Luna, del Regimiento Oviedo número 63, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, con el empleo de sargento y antigüedad de la fecha de la presente Orden, quedando en la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, con residencia en Tetuán (Marruecos).

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Distintivos

Con arreglo a la Orden circular de 6 de mayo de 1938 («B. O.» número 565), se confirma la concesión del distintivo de Iñi, sin barras, al teniente de Infantería D. Julio Lobo Lobo, con destino en las Tropas de Policía de Iñi.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por Orden de 5 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 261) le fué concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, al hoy brigada de Infantería D. Alejandro Mediavilla Molaguerro, con destino en el Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32, por haber resultado herido en acción de guerra el día 23 de enero de 1939, y comprobado, documentalmente que después de haber sido dado de alta de sus heridas recayó, causando 159 hospitalidades más, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que la

pensión de 17.50 pesetas, que tenía concedida, lo sea con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1954.
Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

La Legión

Ascensos

A propuesta del Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos, se promueven al empleo inmediato al sargento y cabo primero, legionarios, que a continuación se relacionan, por ser los primeros de su escalafón y haber resultado aptos en los exámenes celebrados en el Cuerpo a que pertenecen, quedando a disposición del General Subinspector de La Legión a efectos de destino.

A brigada legionario

Sargento D. Manuel Seara Calviñá, con antigüedad de 19 de junio de 1954.

A sargento legionario

Cabo primero D. Angel Villa García, con antigüedad de 12 de junio de 1954.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al sargento legionario don José Gutiérrez García, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, con la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado e) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, fijando su residencia en Ogijares (Granada).

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de julio de 1954, el comandante de Caballería (E. C.) don Longinos García Rabadán, de la Comandancia Militar de Aranjuez, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le co-

rresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas picadores

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro, en las fechas que se indica, a los alféreces especialistas picadores que a continuación se relacionan:

Aférez especialista picador D. Mateo García Cuadrado, hasta los cincuenta y nueve años, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.
Otro, D. Silverio Casado Pardillo, hasta los cincuenta y ocho años, en situación de procesado en la 1.ª Región Militar (Toledo).

Otro, D. Braulio Cumbreño Labrador, hasta los cincuenta y cuatro años, de la Escuela de Estado Mayor.
Madrid, 3 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas paradistas

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro, en las fechas que se indica, a los suboficiales del Cuerpo de Especialistas Paradistas que a continuación se relacionan:

Brigada especialista paradista don Raimundo Hernández Méndez, hasta los cincuenta y seis años, de la Inspección de la 1.ª Región Pecuaria.

Otro, D. Longinos Bernabé Martín, hasta los cincuenta y seis años, del primer Depósito de Sementales.

Sargento especialista paradista don Manuel López Sánchez, hasta los cincuenta y dos años, del séptimo Depósito de Sementales.

Otro, D. Heracio Gil Domingo, hasta los cincuenta y dos años, del sexto Depósito de Sementales.

Madrid, 3 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en la Orden de 24 de febrero de

1951 (D. O. núm. 48), se asciende al empleo de teniente de complemento del Arma de Caballería, con antigüedad de 15 de septiembre de 1951, a los alféreces de dicha Escala y Arma que a continuación se expresan:

Alférez de complemento de Caballería D. Rafael Lasaga Martínez Matrana, continuando prestando sus servicios como veterinario en el Regimiento de Infantería Flandes número 30, al que fué destinado por Orden de 7 de julio de 1952 (D. O. núm. 154).

Otro, D. Baldomero Rodríguez González, continuando prestando sus servicios como veterinario en el Batallón de Infantería Fuerteventura número XXX, al que fué destinado por Orden de 7 de julio de 1952 (D. O. número 154).

Madrid, 2 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Por reunir las condiciones prevenidas en la Orden de 24 de febrero de 1951 (D. O. núm. 48), se asciende a teniente de complemento del Arma de Caballería al alférez de dicha Escala y Arma D. Santos Valín Cisneros, con antigüedad de 15 de febrero de 1951, continuando prestando sus servicios como veterinario en la 1.ª Unidad de Veterinaria, a la que fué destinado por Orden de 7 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 154).

Madrid, 3 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Ascensos

Queda sin efecto la Orden de 10 de mayo de 1954 (D. O. núm. 106), por la que se promovía al empleo de sargento de Artillería al cabo primero del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II, Benito Mayo Prieto.
Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Se promueve al empleo de sargento de Artillería, con antigüedad de 10 de mayo de 1954, al cabo primero del Regimiento de Artillería núm. 63, Ricardo Sancho Ortega, el cual queda en la situación de disponible en la 6.ª Región Militar y destinado, sin derecho a dietas ni pluses en el citado Regimiento, hasta que por este Minis-

terio se le adjudique destino de plantilla.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 186), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección las vacantes de jefe de Ingeniero (E. A.), Primer Grupo, que a continuación se relacionan:

Una de comandante, profesor del Grupo de Matemáticas, existente en la Academia General Militar.

Una de comandante, profesor del Grupo Tecnología, existente en la Escuela Militar de Montaña.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo, debiendo los interesados cursar una instancia para cada destino solicitado.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Salazar Martínez, al teniente de Ingenieros de la Escala activa D. Carlos Martínez de Velasco y Farinos, con destino en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en la Orden de 24 de febrero de 1951 (D. O. núm. 48), se asciende a teniente de Ingenieros de la Escala de complemento al alférez de dicha Es-

cala D. Enrique Gugel Sancha, con la antigüedad de 15 de septiembre de 1953, continuando en la situación de licenciado en que actualmente se encuentra, con residencia en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ayudantes

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 del actual, el capitán ayudante de Construcción y Electricidad don Jesús de la Cruz Navas, de la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

GUARDIA CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 53) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incurrido en el apartado a), artículo 5.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, al guardia segundo Eloy Guío del Castillo, perteneciente a la 243 Comandancia.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Escala de complemento

Antigüedad

La Orden de ascensos de Sanidad Militar de 30 de junio próximo pasado (D. O. núm. 146), queda rectificada en lo que se refiere a los tenientes médicos de complemento D. Carlos García-Ibáñez Uzquiano y D. José Ruiz de Cenzano López, en el sentido de que la antigüedad que se les asig-

na es la de 1 de abril de 1950 y la de 15 de dicho mes y año.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Distintivos

Con arreglo a la Orden de 16 de julio de 1948 (D. O. núm. 164), se concede el Distintivo de Montaña y adición de barras a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan de las Unidades que se indican.

Regimiento Cazadores de Montaña número 3

Comandante de Infantería D. José Montagudo Moragués, adición de una barra verde a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Conrado Catalá Sáenz, adición de una barra verde a tres de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Félix Benavente Pérez, adición de una barra verde a tres de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Luis Cereza Oliván, adición de dos barras verdes a una dorada que con el distintivo posee.

Capitán de Infantería D. Elías Benito Gracia, adición de una barra verde a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. David Arias Rodríguez, adición de una barra verde a tres de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Ramón Montero Suárez, adición de dos barras verdes a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Fernando Bosque Mérimo, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Manuel Luna Barea, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Antonio Marín Abad, adición de una barra verde a tres de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Virgilio Vecino González, adición de una barra verde a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Luis Amoribietta Martí, adición de tres barras verdes a tres de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Angel López Atance, adición de una barra verde a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Clemente Jiménez y de León Sotelo, adición de una barra verde a tres de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Isidoro Agudo Marco, adición de una barra verde a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Luis Pascual Maldonado, adición de una barra verde a tres de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. José de la Serna Bayo, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. José Sánchez Campos, adición de dos barras verdes a dos de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Lucas Montesinos Gracia, adición de una barra verde a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Manuel Mata Tierz, adición de dos barras verdes a dos de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. José Lebrón Meléndez, distintivo de Montaña con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Francisco Fernández González, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Fidel Churiague de la Herrera, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Capitán auxiliar de Infantería don Rafael Bautista Lillo, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada.

Capitán director músico D. Pedro Raventos Gaspar, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada.

Teniente de Infantería D. Alejandro Gil Miravalles, adición de una barra verde a tres de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. José Sancho Hernando, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las por una dorada.

Otro, D. Antonio Ciprés Susín, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Segundo Velasco Fernández, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Teniente auxiliar de Infantería don Federico García Urieta, adición de tres barras verdes a dos de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. José Bretes Bastaros, adición de dos barras verdes a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Luis García Capillas, adición de dos barras verdes a dos de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Pedro Judez González, adición de dos barras verdes a cuatro

de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Ramón Rodrigo Amado, adición de dos barras verdes a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. José Sánchez Mur, adición de dos barras verdes a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Procopio Ramos García, adición de dos barras verdes a cuatro de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Emilio Fernández López, adición de dos barras verdes a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Manuel Pérez Pedruelo, adición de tres barras verdes a tres de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Regimiento Cazadores de Montaña número 6

Comandante de Infantería D. Alfredo Pardo Peseal, adición de cuatro barras verdes a cuatro de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Carlos Lapresta Calvo, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Capitán de Infantería D. Antonio Leira Loaces, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Miguel de la Cuesta López, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Tomás Martín Sánchez, adición de dos barras verdes a tres de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las por una dorada.

Otro, D. Mariano Morales Salamanca, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Alfonso Antolínez González, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Julián Díaz López, adición de una barra verde a tres de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Graciano Sánchez Imaz, adición de dos barras verdes a dos de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Maximiliano Aso Aisa, adición de una barra verde a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Manuel Rodríguez de la Peña, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Ramón Fernández-Cid París, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Capitán de Infantería (E. C.) don Agustín Gracia Vidal, distintivo de

Montaña con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Victoriano Balmaseda Ben, adición de dos barras verdes a tres de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las por una barra dorada.

Capitán auxiliar de Infantería don Víctor Martínez Martínez, adición de una barra verde a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Emilio Molano Iglesias, adición de dos barras verdes a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Francisco Alianas Corral, distintivo de Montaña con adición de dos barras doradas.

Teniente de Infantería D. Manuel Pérez Issanjou, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Teniente auxiliar de Infantería don Enrique Hernández Borrazas, adición de dos barras verdes a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Manuel Guerrero Quera, adición de una barra verde a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Regimiento de Artillería núm. 2º

Comandante de Artillería D. Luis García Fresca, Alcarraz, adición de una barra verde a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Capitán de Artillería D. Manuel Aguirre Bieisa, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Ricardo López Pérez, adición de una barra verde a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Alejandro Muñoz Uroz, adición de una barra verde a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Vicente Torralba Gavín, adición de una barra verde a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Julio Ruiz Márquez, adición de tres barras verdes a tres de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Nemesio Díaz Cormanza, adición de una barra verde a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Vicente Herreras Aramburu, adición de una barra verde a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Edmundo Aguilar Montejó, adición de una barra verde a dos de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Cándido Sanz Calvo, adición de una barra verde a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Teniente de Artillería D. Valentín Aguiló Bull, adición de tres barras verdes a tres de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Emilio Leo Guillén, adición de una barra verde a tres de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Serafín García Hernández, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. José Diego Aguirre, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. José Sesé Cerezuela, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. José Caminero Rubio, adición de una barra verde a tres de igual color que con el distintivo posee.

Regimiento de Zapadores núm. 5

Comandante de Ingenieros don José Martín Marcos, adición de una barra verde a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Teniente de Ingenieros D. José López Orive, adición de una barra verde a una dorada que con el distintivo posee.

Grupo de Transmisiones de la División de Montaña núm. 52

Comandante de Ingenieros D. Enrique Zamora y de la Figuera, distintivo de Montaña con adición de cuatro barras verdes.

Agrupación de Intendencia núm. 5

Comandante de Intendencia don Julio Narro Ramo, adición de dos barras verdes a una dorada que con el distintivo posee.

Capitán de Intendencia D. Emilio González Tapia, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Cuartel General de la División de Montaña núm. 52

Capitán de Oficinas Militares don Manuel Sesé Saura, adición de una barra dorada a otra de igual color que con el distintivo posee.

Teniente auxiliar de Infantería don Cristino Frechel Hernández, distintivo de Montaña con adición de cuatro barras verdes.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V

Capitán de Infantería D. Manuel Tejel Bes, adición de una barra verde a dos de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a la Orden de 13 de julio de 1948 (D. O. núm. 164), se concede el distintivo de Montaña y adición de barras a los suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, de las Unidades que se indican.

Regimiento Cazadores de Montaña número 3

Brigada de Intendencia D. Juan Oca Bueno, adición de dos barras verdes a cuatro de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Fidencio Uga de Sola, adición de una barra verde a tres de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Félix Carazo Castrillo, adición de dos barras verdes a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. José Conte Jordán, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Fausto Cashas Ainsa, adición de dos barras verdes a tres de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Sebastián Martínez Martín, adición de una barra verde a dos de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Constantino Bescos Santafé, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Fausto Gabarre Juan, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Bautista Hernández Rubio, adición de tres barras verdes a dos de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Julián Olmos Mercader, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada y otra verde.

Otro, D. Antonio Asensio Santamaria, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada.

Otro, D. Julián Gregorio Miñana, adición de dos barras verdes a dos de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Brigada médica D. Francisco Román Aguilar, adición de una barra dorada a otra de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Luis Aguilar Gracia, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada y dos verdes.

Sargento de Infantería D. Severino Giménez Arribas, adición de una barra verde a cuatro de igual color que

con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Casto Domínguez Caldero, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Constancio Martín Martín, adición de dos barras verdes a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Norberto Aparicio Alijarde, adición de dos barras verdes a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. José García Ibáñez, adición de dos barras verdes a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Alberto Cueto Martínez, adición de una barra verde a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Francisco del Río Carcamo, adición de dos barras verdes a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Mariano Añños Oliva, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Benito Pérez Martín, adición de tres barras verdes a cuatro de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Jacinto Royo Aznar, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Eladino de Castro Tomé, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada.

Otro, D. Félix González del Campo, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada y dos verdes.

Sargento músico D. Rafael Lacruz Baratech, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada y dos verdes.

Otro, D. José Jara López, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada y cuatro verdes.

Maestro ajustador D. Avelino Losada Otero, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Maestro armador D. Emilio Miguel Iglesias, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Maestro guarnicionero D. Juan Serrano Aguado, adición de una barra verde a tres de igual color que con el distintivo posee.

Maestro herrador D. Manuel Vázquez Rodríguez, adición de dos barras verdes a una dorada que con el distintivo posee.

Regimiento Cazadores de Montaña número 6

Brigada de Infantería D. Pedro Barrin Mur, adición de cuatro barras verdes a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Demetrio Sierra Marañes, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada y dos verdes.

Otro, D. Benito del Río Laguna, adición de dos barras verdes a tres de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Manuel López de Valle, adición de dos barras verdes a tres de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las por una dorada.

Otro, D. Antonio Navarro Martínez, adición de dos barras verdes a cuatro de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Manuel Berges Linares, adición de dos barras verdes a tres de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por una dorada.

Sargento de Infantería D. Juan Viader de Jesús, adición de tres barras verdes a cuatro de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Elías Deitell Corbi, distintivo de Montaña, con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Daniel Serrano Medrano, distintivo de Montaña con adición de dos barras doradas.

Otro, D. Mariano Casañal Abanses, adición de tres barras verdes a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Fructoso González Alonso, adición de dos barras verdes a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. José Magarzo Magarzo, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Maestro ajustador D. Francisco Artero López, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada y tres verdes.

Maestro herrador D. Félix Mangado Preciado, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada y otra verde.

Regimiento de Artillería núm. 29

Brigada de Artillería D. Eladio Orduna Labarta, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Juan Catalán Bâdenas, adición de una barra verde a tres de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Juan Santamaría Andrés,

adición de tres barras verdes a tres de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Sargento de Artillería D. Bartolomé Barranco Pinto, adición de una barra verde a dos de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Otro, D. Alfonso Pozas Diego, distintivo de Montaña, con adición de tres barras verdes.

Maestro herrador D. Pompeyo Sánchez Sancho, adición de tres barras verdes a dos de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Regimiento de Zapadores núm. 5

Sargento de Ingenieros D. Pascual Sanz Quilez, adición de una barra verde a cuatro de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Agrupación de Intendencia núm. 5

Brigada de Intendencia D. José Cañardo Avaa, adición de tres barras verdes a dos de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Otro, D. Pascual Soriano Elípe, adición de cuatro barras verdes a tres de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Juan Cámara Cubillo, adición de tres barras verdes a otra de igual color que con una dorada y el distintivo posee.

Sargento de Intendencia D. Antonio Bermejo Cruz, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada y otra verde.

Otro, D. Celedonio Blanco Herrador, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Leonardo Fustero Sodeto, adición de tres barras verdes a dos de igual color que con una dorada y el distintivo posee, debiendo sustituir las barras verdes por otra dorada.

Agrupación de Sanidad núm. 5

Sargento de Sanidad D. Jesús Ranzanz Sotillos, adición de cuatro barras verdes a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Juan Durán González, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada.

5.ª Unidad de Veterinaria

Sargento de Veterinaria D. Antonio Morer Lalueza, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada y otra verde.

Maestro herrador D. Elías Lahuerta Herrera, adición de una barra dorada

a otra de igual color que con el distintivo posee.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59) y por hallarse incursos en el apartado c), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, a los oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Teniente de Artillería D. José Vidal Lledó, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, herido el día 26 de junio de 1953. Debe percibir la pensión de 6.015 pesetas y la indemnización de 1.050 pesetas.

Teniente de Ingenieros D. Ramón Prado Nogueira, con destino en el Regimiento de Zapadores núm. 6, herido el día 26 de mayo de 1953. Debe percibir la pensión de 5.745 pesetas y la indemnización de 1.575 pesetas.

Caballero alférez cadete de la Academia de Artillería D. José Ruiz Nicolau, herido el día 17 de mayo de 1953. Debe percibir la pensión de 2.445 pesetas y la indemnización de 455 pesetas.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), y por hallarse incursos en el apartado c), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Artillero segundo José Gamari Gil, perteneciente al Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, herido el día 4 de junio de 1953. Debe percibir la pensión de 1.440 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Caballero mutilado D. Juan García Vilchez, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Santander, herido el 3 de febrero de 1947, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 387 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Por el Gobernador militar a que corresponde el punto de residencia de la Comisión Inspectora a que pertenece el segundo de los relacionados se dará traslado a ésta de la Orden de concesión.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incursos en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Suficiencias por la Patria, con cinta amarilla, con cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Cabo licenciado José Barcala Dorelle, residente en La Estrada (Pontevedra), herido el día 15 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado licenciado Eugenio Vila Álvarez, residente en Pastoriza (Lugo), herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado licenciado José Guerrero Rojas, residente en Ronda (Málaga), herido el 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Joaquín Álvarez Álvarez, residente en Gomezen (Orense), herido el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de cada uno de los relacionados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión.

Madrid, 5 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Trienios

Con arreglo a la Ley de 18 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 286) y Orden para su aplicación de 22 de igual mes y año (D. O. núm. 290), se le concede al capitán de la Guardia Civil, en situación de retirado, D. Victoriano Hidalgo Vargas, el sexto trienio acumulable, a percibir a partir de 1 de enero de 1952, por haber completado antes de su pase a la actual situación de retirado dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 3 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Departa-

mento ministerial de 12 de mayo último («B. O. del Estado» núm. 148), se rectifica la misma en el sentido que se expresa a continuación:

Donde dice: Policía armado D. Bernardo Vega Rodríguez.

Debe decir: Cabo primero D. Bernardo Vega Rodríguez.

Madrid, 23 de junio de 1954.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 186.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

COLEGIO DE HUERFANOS DE OFICIALES DEL EJERCITO, DE CARABANHEL ALTO

Necesitándose adquirir las prendas de vestuario que a continuación se relacionan para los alumnos de este Centro, se abre concurso a fin de que los industriales que lo deseen presenten sus ofertas en pliego cerrado, dirigido al Sr. Administrador, antes de las catorce horas del próximo día 20, sujetándose al pliego de condiciones expuesto en estas oficinas, General Franco, El Carabanchel Alto. El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios a prorrato

- 800 pares de alpargatas.
- 200 pares de botines color cuero
- 600 camisas color.
- 400 camisas blancas.
- 600 calzoncillos.
- 400 camisetas de verano.
- 400 camisetas de invierno.
- 200 corbatas negras.
- 800 pañuelos.
- 400 pijamas.
- 200 zapatos negros.

Madrid, 2 de julio de 1954.

Núm. 785

P. 3—3

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

Acta Facultativa núm. 10

El día 30 de julio de 1954, a las once horas, se celebrará en el local que ocupa este Centro (Zoco de Intendencia), y ante la Junta Económica del mismo, subasta para la adquisición de diverso material sanitario.

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta en pliego cerrado de la clase 8.ª.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que se ajusten al modelo de proposición que se publica en este anuncio.

Los gastos de este anuncio serán pagados a prorrato entre los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos del licitador o su representante), do-

miciliado en, con (documento que presente o pasaporte), en nombre propio o como apoderado legal de la Casa, hace presente:

Que enterado del anuncio inserto en la Prensa oficial (D. O. núm. del) para la adjudicación de y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, ofreciendo el siguiente material que se detalla, puesto en los Almacenes del mismo y libre de todo gasto o gravamen para este Centro. Se incluyen los siguientes documentos:

1.º Resguardo de la Caja de Depósito de la fianza provisional.

2.º Todos los documentos exigidos en las condiciones económico-legales.

3.º El lema correspondiente a la muestra enviada es

4.º Observaciones que considera hacer el proponente.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que le represente legalmente.)

RELACION DEL MATERIAL A ADQUIRIR POR SUBASTA.

Cantidad	MATERIAL	VALOR APROXIMADO	
		Unidad	Total
200	Medias sábanas de 90 x 85	29.00	5,800.00
75	Sábanas de 250 x 140	125.00	9,375.00
300	Paños de campo de 50 x 40	10.00	3,000.00
400	Pañuelos triangulares	14.00	5,600.00
300	Vendajes de cuerpo	9.00	2,700.00
30	Batas cirujano	141.00	4,230.00
25	Gorros de cirujano	17.00	425.00
15	Mascarillas para operador	8.00	120.00
20	Delantales de hilo	45.00	900.00
20	Bolsas goma agua caliente 1 litro	33.00	660.00
20	Bolsas goma agua caliente 3 litros	40.00	800.00
15	Bolsas goma para hielo	25.00	375.00
6	Carretes hilo lino 50-60	45.00	270.00
10	Pipetas c/globulos rojos	45.00	450.00
10	Pipetas c/globulos blancos	45.00	450.00
100	Tubos goma irrigador	7.00	700.00
50	Sondas Nelaton del 18	6.00	300.00
50	Sondas Nelaton del 19	7.00	350.00
50	Sondas Nelaton del 20	8.00	400.00
30	Peras Richardson	15.00	450.00
15	Peras goma lavados oído	10.00	150.00
15	Peras goma con cánula caucho	10.00	150.00
100	Pares guantes goma del 7.5	20.00	2,000.00
50	Pares guantes goma del 8	20.00	1,000.00
50	Pares guantes goma Chaput	25.00	1,250.00
300	Tubos goma 1 metro, para hemostasia	6.00	1,800.00
10	Cubos hierro esmaltado, medianos	130.00	1,300.00
3,000	Corchetes de Mitchel, el 100	10.00	300.00
12	Orinales de cuña	110.00	1,320.00
250	Jeringas cristal de 2 c. c.	5.00	1,250.00
500	Jeringas cristal de 3 c. c.	6.00	3,000.00
500	Jeringas cristal de 5 c. c.	8.00	4,000.00
250	Jeringas cristal de 10 c. c.	10.00	2,500.00
1,000	Agujas 50 x 8 x 10 (intramusculares)	2.50	2,500.00
1,000	Agujas 25 x 8 b/corto (hipodérmicas)	2.00	2,000.00
1,000	Agujas 25 x 8 b/corto (intravenosas)	2.00	2,000.00
25	Agujas raquianestesia	12.00	300.00
300	Fíadores tubo hemostasia	6.00	1,800.00
53	Carteras lona instrumental Bolsa Socorro	25.00	1,325.00
313	Férulas madera articulada 7 x 30 cm.	4.00	1,272.00
53	Bateas reniformes, 16 cm.	15.00	795.00
53	Bisturíes rectos	30.00	1,590.00
53	Sondas acanaladas	4.00	212.00
53	Pinzas disección sin dientes	12.00	636.00
53	Pinzas de Peam	30.00	1,590.00
53	Pinzas de Kocher, 13 cm.	35.00	1,855.00
53	Tijeras de Vezien	50.00	2,650.00
25	Pinzas Kocher, 15 cm.	35.00	875.00
25	Tijeras rectas, 13 cm.	25.00	625.00
25	Tijeras curvas, 13 cm.	25.00	625.00
25	Tijeras curvas, 15 cm.	25.00	625.00
25	Tijeras rectas, 15 cm.	25.00	625.00
3	Pinzas cortar hilo metálico	35.00	105.00
3	Esfignomanómetros	1,000.00	3,000.00
1	Amigdalotomo Shuler	700.00	700.00
2	Juegos espejos laringeos del 1 al 6	70.00	140.00
6	Cauterios de nariz	70.00	420.00
2	Espejos frontales, con banda circular ebonita	130.00	260.00
1	Pinza para pólipos laringeo abertura anterior-posterior	—	115.00
1	Pinza pólipos laringeo, abertura lateral	—	115.00
1	Nevulizador de antibióticos	—	40.00
53	Estuches jeringas de 3 c. c.	11.00	583.00
30	Estuches jeringas de 5 c. c.	15.00	450.00
30	Estuches jeringas de 10 c. c.	25.00	750.00
5	Aparatos Murphy gota a gota	25.00	125.00
20	Llaves aparatos Murphy	10.00	200.00
500	Termómetros clínicos	13.00	6,500.00
1,000	Cubre-objetos	0.30	300.00
3	Rollos papel para electrocardiógrafo	50.00	150.00
Total pesetas			95,228.00

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL SANITARIO CORRESPONDIENTE AL ACTA FACULTATIVA NUM. 10

Primera.

Materia de hilo

Batas.—Serán de un 1 metro 25 centímetros de longitud, con 4 botones para abrochar por atrás, 2 cintas de 60 cm. de longitud, una a cada lado, para atar por atrás y 1 bolsillo en la parte anterior y a la altura del abdomen, de 25 cm. de longitud, por 20 centímetros de altura.

Delantales de hilo.—Tendrán 1 metro 15 cm. de longitud por 70 cm. de anchura, con una cinta de 40 cm. de longitud, que irá cosida a un extremo y a otro de la parte superior, formando un arco, para introducir por la cabeza.

Pañuelos triangulares.—Tendrán 1 metro 19 cm. el lado largo, y 88 centímetros los lados cortos.

Vendajes de cuerpo.—Serán de 78 centímetros de longitud por 22 cm. de ancho, con 6 cintas de 37 cm. de longitud, que irán cosidas una en cada extremo y en el centro de los bordes cortos.

Caretas de operador.—Tendrán 26 centímetros de longitud por 15 centímetros de ancho, con 2 cintas de 17 centímetros, que irán cosidas en uno y otro extremo de los bordes cortos, formando un arco.

Gorros para operador.—Se compondrán de una banda de tela de 12 centímetros de anchura, con dobladillo de 1.5 cm. de ancho. Dicha banda tendrá una longitud suficiente para que, una vez cosida por sus extremos, dé un perímetro de 57 cm. Dicha banda irá doblada por su parte media hacia fuera, y cosida por todo su perímetro superior a un casquete del mismo tejido y de un perímetro igual al de la banda.

Segunda.

Otro material

Tubos para hemostasia.—Serán de 1 metro de longitud y 8 mm. de diámetro.

Corchetes de Mitchel.—Serán de 12 milímetros en estuche de 100 unidades, con garfios de fácil penetración, resistentes a oxidación, a la flexión y bien terminados.

Orinales de cuña.—Serán de hierro esmaltado, de buena calidad.

Agujas.—Serán de las dimensiones que se expresan en la relación del material, de buena calidad, inoxidable, con buen soldadura al cono, presentadas con sus correspondientes cajas (por docena) de cartón o lámina de aluminio.

Caretas de practicante.—Serán de

lona, de 25 cm. de anchura y 20 centímetros de longitud en su parte central interior llevará cosida una tira de badana de 1 cm. de anchura, dejando seis espacios sin coser para colocar el instrumental. A cada lado llevará dos tapas abatibles al interior; la tapa llevará dos broches, y en la parte posterior, un departamento para colocar las tijeras de Vecien, yendo todos los bordes ribeteados de badana.

Batas reniforme.—Tendrán 16 por 75 por 4 cm., en hierro esmalado, blanco, y borde romo fileteado.

Esfigmomanómetros.—Irán contenidos en estuche de baquelita.

Pinzas para pólipos Laringeos.—Una de abertura anteroposterior y otra de abertura lateral.

Estuches jeringas.—Serán metálicos, de latón niquelado, de forma rectangular y extremos redondeados.

Termómetros clínicos.—De buena calidad, buena lectura, exactos, sensibles y resistentes. Llevarán su certificado oficial de garantía e irán en estuches de baquelita.

Tercera. Todos los industriales que concurren deberán presentar muestras de cada uno de los efectos que ofrecen, las cuales deberán entregar en la Oficina del De. all del Parque, con diez días de antelación a la fecha en que se celebre la subasta, para ser examinadas por la Junta Técnica.

Cuarta. Las muestras de los efectos que se adjudiquen quedarán depositadas hasta la entrega definitiva del material. Las correspondientes a los efectos no adjudicados quedarán en este Parque a disposición de los oferentes.

Quinta. En este Establecimiento se encuentran modelos de todo el material de hilo, los cuales pueden ser examinados o copiados por las casas ofertantes.

Sexta. La entrega de todo el material adjudicado se verificará en los Almacenes de este Parque, cuya Junta Técnica de recepción lo confrontará con las muestras-modelo, pudiendo rechazar todo el que no se ajuste exactamente a ello u ofrezca deficiencia ostensible de presentación o calidad.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE DIVERSO MATERIAL SANITARIO CON DESTINO A LAS ATENCIONES DEL CITADO ESTABLECIMIENTO

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar un documento de identidad, así como el último recibo de contribución que satisfaga el oferente.

Los apoderados o representantes acompañarán también el poder notarial suficiente para acudir a la subasta.

Los proponentes harán constar en sus proposiciones que no son militares y caso de serlo, que se encuentren en algunas de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, extremos que se comprobarán documentalmente.

Tercera. Los proponentes deberán acompañar declaración jurada de que no se encuentran en los casos de incompatibilidad que para celebrar contratos con la Administración, determina el artículo 48 del Capitulado V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública (Ley de 20 de diciembre de 1952, «B. O. del Estado» núm. 339).

Cuarta. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

Quinta. Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas el resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, el importe del 5 por 100 de su oferta, calculado sobre el precio en que ésta se formule.

En el mencionado resguardo se hará constar que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta y para responder del cumplimiento de la adjudicación.

La expresada fianza no servirá más que para garantizar la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere depositado, presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirá para tomar parte en la subasta garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder del nuevo contrato.

Séptima. Los precios que se consignen en las proposiciones se harán en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se designasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que falten para llegar a un céntimo.

Octava. Los que deseen tomar parte en la subasta entregarán sus ofertas el día y hora señalado en los anuncios del Tribunal de subastas, que al efecto se constituirá en esta es abecimiento, debiendo entregarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso solamente se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de material sanitario.»

Una vez entregados los pliegos de ofertas no podrán ser retirados, bajo ningún motivo.

Novena. Una vez concluido el plazo que el Tribunal señala para la entrega de ofertas, se declara cerrada la licitación, no admitiéndose la presentación de más pliegos y se verificará la adjudicación a la oferta más ventajosa. Si hubiera empate entre dos o más ofertas, el Presidente invitará a sus autores a unas pujas a la llana, durante un plazo de quince minutos, y en el caso de subsistir el empate, se verificará la adjudicación por sorteo entre las ofertas iguales. Esta adjudicación tendrá carácter provisional y no será firme hasta su aprobación por la Superioridad.

Décima. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas se devolverán a los interesados después de la adjudicación provisional, los cuales firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Undécima. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del remate hasta que es aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que a urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Duodécima. Una vez que por la Superioridad se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales, el adjudicatario o adjudicatarios tendrán la obligación de entregar en los almacenes de este Parque de Sanidad dentro de un plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que se les comunique la adjudicación definitiva, la totalidad de los artículos que les hubiera sido adjudicada, siendo de su cuenta los gastos de carga, acarreo y demás que se pudieran originar.

Décimotercera. Será de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que originen los anuncios, así como el pago de los honorarios del Notario autorizando del acta de subasta.

Décimocuarta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo, se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las

disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Décimoquinta. Una vez entregados los artículos que les hayan sido adjudicados, el Director de este Establecimiento, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución.

Décimosesta. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas para esta subasta, se anulará el remate con pérdida total de la fianza depositada.

Décimoséptima. Las disposiciones gubernativas que se adopten por la administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a su vez el derecho del contratista para dirigir sus declaraciones por la vía contencioso-administrativa.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo del Ejército, y las gestiones que por ello no pudiesen resolverse lo serán por las Reglas del Derecho Común.

Madrid, 1 de julio de 1954.

Núm. 804

P. 1-1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Acta de Junta Facultativa núm. 55

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diverso material de Radiología, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque.

Dicha subasta se verificará en el Salón de Actos del mismo (paseo de las Delicias, núm. 44), el día 31 de julio, a las diez horas de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Las condiciones económico-legales están a disposición de quienes pueda interesar en el tablón de anuncios de este Parque, siendo iguales a las publicadas en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO núm. 99, de 4 de mayo de 1954.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número ... con (documentos que presente o pasaporte de extranjería), en nombre (propio o como apoderado legal de la Casa), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado», DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO y de los pliegos de condiciones que han de regir en la sub-

basta para la adquisición de «Diversas instalaciones de Radiología», y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en letra y número), al precio de (en letra y número) pesetas.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de (en letra y número) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5. El lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Observaciones que considere hacer el proponente.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que le represente legalmente.)

Nota 1.ª Las ofertas se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda.

2.ª Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo o que no acompañen la documentación exigida en el pliego.

(Ver condiciones primera, segunda, tercera y cuarta del pliego.)

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS REGLAMENTARIAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADQUISICION POR SUBASTA DE DIVERSO MATERIAL DE RADIOLOGIA, SEGUN ACTA FACULTATIVA NUM. 55

Primera.—Este Parque Central, por disposición de la Superioridad, procederá a adquirir, mediante subasta, las siguientes instalaciones de material de Radiología:

Seis aparatos para radiodiagnóstico de 200 M. a., al precio unitario de 390.000 pesetas. Precio total, 2.340.000 pesetas.

Seis aparatos transportables de Rayos X, de 50 M. a., al precio unitario de 64.000 pesetas. Precio total, 384.000 pesetas.

Dos aparatos para radioterapia profunda, al precio unitario de 418.000 pesetas. Precio total, 836.000 pesetas. Precio total de la subasta, 3.560.000 pesetas.

Segunda.

Aparatos para radiodiagnóstico de 200 M. a.

Aparatos de Rayos X para exploraciones radiológicas de cuatro válvulas rectificadoras, con un rendimiento mínimo de 100 K. V., 200 M. a. y dos puestos de trabajo, uno que constará de un clinoscopio que permita con facilidad el trabajo en

todas las posiciones y provisto de un tubo de ánodo giratorio de doble foco. Antidifusor empotrado, tipo Potter-Bucky, accionado eléctricamente desde la mesa de mando del aparato. Seriógrafo para aparato digestivo, que permita la obtención de diferentes tamaños de radiografías con el empleo de los diferentes tamaños habituales de chasis. Pantalla fluorescente y provista de todos los accesorios habituales en ese tipo de instalaciones. Otro puesto de trabajo compuesto de mesa fija, con antidifusor empotrado del mismo tipo que el anterior. Tubo de ánodo giratorio de doble foco. Dispositivo para planigrafía.

Mesa de mando que permita la selección de cualquiera de los focos de los dos puestos de trabajo y el reglaje fino del K. V. y M. a., con posibilidad de trabajo automático del aparato y control miliamper-segundos.

Aparatos transportables de rayos X

Instalaciones completas con 50 M. a. y 100 K. V. de rendimiento, con soporte metálico vertical y dispositivo para su fácil traslado por las clínicas de los Hospitales; con los accesorios necesarios, pedal para radioscopia, reloj para exposición, pantalla fluorescente, etc.

Aparatos para radioterapia profunda

Con rendimiento de 220 K. V. y 12 M. a. Dispondrán de protección integral, generador de alta tensión, encerrado dentro de un tanque hermético sin comunicación con el exterior, con transformador de alta tensión, tubo de Rayos X, dispositivo de amortiguamiento, etc., cuyos elementos serán sumergidos en aceite; el ánodo del tubo será de tipo bloqueado, y el foco, encerrado en una cámara metálica que suprima los efectos secundarios de los electrones sobre las paredes internas, y la refrigeración del tubo se garantizará por circulación de aceite.

El control de mandos dispondrá de voltímetro, miliamperímetro, minutero, regulador para ajustar el equipo a la tensión de la red, pilos de iluminación que indique los filtros que se usan, etc., etc.

Estarán provistos de dispositivos de seguridad, para saber: si la tensión no ha sido regulada a su valor, si el filtro no ha sido colocado en su sitio, si el motor que asegura la circulación del aceite no está en marcha, si la temperatura del aceite se eleva demasiado, etc. Con la instalación se entregarán los siguientes accesorios:

Un juego completo de filtros y localizadores.

Un dosímetro.

Una mesa-cama para tratamiento.

Tercera.—Dada la especialización de estos aparatos se autoriza la concurrencia de aparatos de marcas patentadas extranjeras, pero siempre que los ofertantes aseguren tener los aparatos en sus Almacenes o la licencia de importación ya concedida y posibilidad de entrega dentro del plazo que se marca luego.

Cuarta.—Dada la complejidad y tecnicismo de estos aparatos, la Jefatura de Sanidad Militar del Ejército designará dos asesores técnicos diplomados de esta especialidad para auxiliar al Tribunal, y asimismo para que inspeccionen previamente las instalaciones que se ofrezcan y efectúen las pruebas pertinentes en las instalaciones adjudicadas que se recibirán en este Parque.

Quinta.—Todas las casas oferentes deberán remitir una relación a este Parque en que consten las instalaciones que piensan ofertar, con un plazo de antelación de diez días antes de la celebración de la subasta para que puedan ser examinadas en sus almacenes por los técnicos que designen, con toda comodidad y efectuando en las mismas las pruebas radiográficas que se consideren necesarias.

Sexta.—Las casas concurrentes deberán hacer constar en sus ofertas la garantía que ofrecen de cada aparato, con excepción de los tubos y válvulas, comprometiéndose a reparar por su cuenta cualquier anomalía que se produzca en las instalaciones, donde quiera que estén montadas, por el plazo que hayan ofrecido. A las ofertas deberán acompañar gráficos explicativos con suficiente detalle de las características técnicas de cada aparato, aunque hayan sido examinados previamente.

Séptima.—La instalación de los aparatos de radiodiagnóstico de 200 M. a. y radioterapia se efectuarán por técnicos de la casa adjudicataria en los Hospitales que se indicarán oportunamente; los gastos que ocasionen el montaje de estas instalaciones, el desplazamiento de los técnicos y el transporte del material serán convenidos por cada caso según las circunstancias, libremente entre la casa adjudicataria y el Parque Central mediante los oportunos presupuestos que se satisfarán con independencia de las instalaciones.

Octava.—Los embalajes propios de cada instalación pueden ser retirados por los adjudicatarios, después que estén en funcionamiento las instalaciones en los respectivos Hospitales, quedando depositados en el Parque los demás, mientras no se suministren estos aparatos.

Novena.—La entrega del material adjudicado deberá ser efectuada en este Parque Central dentro de las siguientes condiciones:

Para el material de que dispon-

gan en los almacenes los adjudicatarios:

Treinta días a partir de serie comunicada la adjudicación. Para los que estén pendientes de recepción de fábrica, quince días a partir de su llegada que comunicarán oficialmente a este Parque. En todo caso las instalaciones deberán estar todas entregadas antes del 15 de diciembre próximo, por lo cual los ofertantes que no tengan seguridad en recibir todo o parte del material se acomodarán a las consecuencias que se originen.

Décima.—Todos los Centros u Hospitales Militares en que sean montadas estas instalaciones deberán levantar un acta de recepción en la que el jefe del Servicio Radiológico se encuentre conforme con todas las pruebas efectuadas, cuyo documento será enviado en duplicado ejemplar a este Parque para los efectos administrativos correspondientes.

Madrid, 4 de julio de 1954.

Núm. 805

P. 1—1.

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

El próximo día 19 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y caso de no dar resultado, el día 31 del corriente, y a la misma hora, en segunda convocatoria, se reunirá esta Junta para realizar la compra mensual de artículos de consumo diario necesarios en este Hospital para el próximo mes de agosto.

En la Secretaría de la Junta (Hospital Militar) se facilitarán los pliegos de condiciones técnicas y legales todos los días, de nueve a doce horas de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Palma de Mallorca, 1 de julio de 1954.

Núm. 806

P. 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 9.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 15-H/54

Para la adquisición de víveres y artículos excluidos los de compra diaria necesarios al Hospital Militar de esta plaza para el mes de agosto próximo, hasta las doce horas del día 23 de julio actual e igual hora del día 27 del mismo mes, en segunda convocatoria, para los artículos no asignados en la primera, se admiten ofertas en sobre cerrado y alzado, dirigido al Sr. Presidente de la Junta (Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10).

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición, relación de artículos y cantidades a adquirir pueden examinarse en la Administración del Hospital Militar todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

Las muestras serán entregadas en la administración de dicho Hospital.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Granada, 3 de julio de 1954.

Núm. 808

P. 1—1

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE INFANTERIA LARACHE NUM. 4

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas y efectos de vestuario y equipo que se detallan, se saca a concurso el suministro de las mismas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los modelos y proposiciones, dirigidos al Sr. Teniente Coronel Mayor del Grupo, deberán tener entrada en el mismo antes de las doce horas del día 30 de julio del corriente año.

2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado y lacrado; en cuyo exterior figurará solamente un lema, que se consignará también en el modelo de cada prenda.

3.ª En las proposiciones y modelos se consignará también el precio unitario y plazos mínimos y máximos de entrega.

4.ª Las prendas serán entregadas por los adjudicatarios en el Almacén de este Grupo, en Alcazarquivir, libres de todo gasto.

5.ª Los concursantes depositarán precisamente en metalico, en la Caja de este Grupo, las fianzas correspondientes que determinan en cada caso los artículos primero y segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 25 de enero de 1941).

6.ª Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1.30 por 100 de pagos al Estado.

7.ª Todas las materias empleadas en la construcción de las prendas serán de producción nacional.

8.ª Las prendas serán confeccionadas con arreglo al vigente Reglamento de Uniformidad.

Las guerreras, zaragüelles, pantalones, camisas, monos garbazo, calzoncillos y camisetas de deporte serán confeccionadas: un 20 por 100 de talla XX, un 30 por 100 de talla X y un 50 por 100 de talla primera, debiendo los adjudicatarios, al serles comunicada la adjudicación, remitir un modelo de cada talla, para su medida y aprobación.

Las alpagatas serán confeccionadas: 1.000 pares del núm. 26, 5.000 pares del núm. 27, 5.500 pares del número 28, 2.500 pares del núm. 29 y 1.000 pares del núm. 30.

Los borceguíes se confeccionarán: 1.000 pares del núm. 39, 200 pares del número 40, 750 pares del núm. 41, 700 pares del núm. 42, 600 pares del número 43, 100 pares del núm. 44 y 50 pares del núm. 45.

9. El pago de las prendas se efectuará por turno general de acreedores, una vez efectuada la entrega total de las adjudicadas en el Almacén del Cuerpo.

10. El importe de los anuncios de

este concurso será pagado proporcionalmente entre los adjudicatarios.

Prendas que se citan

15.000 pares de alpargatas.

2.000 guerreras.

2.000 zaragüelles.

600 pantalones breechs.

4.000 camisas.

3.000 monos garbanzo.

3.000 fajas azules.

1.000 correaes.

2.000 calzoncillos.

2.000 toallas.

2.000 pañuelos.

3.000 pares de vendas azules.

2.500 borceguíes.

1.000 pares de calcetines.

500 camisetitas deporte.

Alicazarquivir, 30 de junio de 1954.

Núm. 807

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

«DEVOCIONARIO DEL SOLDADO»

Se ha puesto a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 1.50 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, folleto cuyo texto fué declarado oficial para el cumplimiento de los deberes religiosos del soldado.

Para facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que deseen recibir.

El cobro se efectuará con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION

PAGOS A ESTA ADMINISTRACION

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades Militares contraigan con la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION

A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envían, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes, que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito de este Servicio (Prim. n.º 21)

Pesetas

OBRAS

«Curso de interpretación fotográfica». Nueva edición, con numerosas fotografías ...	125,00
«Bailén» y la cabeza de puente española, 1808-1948. (Encuadernado en piel.) Por el Major General Charles A. Willoughby ...	70,00
«Bailén» y la cabeza de puente española. (1808-1948) (Encuadernado en tela.) Por el Major General Charles A. Willoughby ...	45,00
«Normas provisionales para la construcción de puentes de circunstancias». Orden circular de 6 de junio de 1953 (D. O. núm. 131) ...	16,00
«Reglamento para la ejecución de las marchas y reposo de las Tropas». Orden circular de 17 de junio de 1953 (D. O. núm. 147) ...	4,45
«Reglamento táctico de Infantería». Tomo I-A. (Unidades de Carros de Combate.) O. C. de 17 de junio de 1953 (D. O. núm. 147) ...	5,00
«Normas provisionales para el empleo de la Caballería». Tomo II, 1.ª parte. O. C. de 28 de julio de 1953 (D. O. núm. 167) ...	6,75
«Normas provisionales para el tiro con granadas de mano P. O. 1.º y P. O. 2.º 2.ª edición) ...	2,95

Otras Obras, Reglamentos e Instrucciones (véanse relaciones insertas en las guardas de los Reglamentos recientemente publicados).

Al hacerse los pedidos de obras y libros al Depósito de Ventas del Servicio Geográfico (Prim. núm. 21), rogamos hagan referencia al número y fecha del giro postal por el total del importe, cuando esto se haga anticipadamente

LIBRETAS DE TIRO

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro impresas con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949. (DIARIO OFICIAL núm. 280), Apéndice núm. 12 de la «Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

Pesetas

Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas ...	0,30
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año) ...	0,40
• de fusil ametrallador (1.º ó 2.º año) ...	0,40
• de tiro antiaéreo con fusil ametrallador ...	0,40
• de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años) ...	0,40
• de pistola (1.º y 2.º años) ...	0,40
• de granada de mano (1.º y 2.º años) ...	0,25
• de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años) ...	0,40

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA NO OMITA SU AVISO

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	55,00 pesetas
Al DIARIO OFICIAL	45,00 —
A la Colección Legislativa	10,00 —

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	110,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	95,00 —
A la Colección Legislativa	20,00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado	1,50 —
Cuaderno de la Colección Legislativa hasta 16 páginas	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 3,00 pesetas

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DÍA 25 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL, NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado, y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalizan, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto, y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha y las de la Colección Legislativa, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO al aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días, de veinte, en Canarias, de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de Colección Legislativa, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.